



SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REPÚBLICA DE HONDURAS

Acuerdo Ministerial No. 917-2010

Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 56 del Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97, reformado por el Decreto Ejecutivo Número PCM- 002-2001 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de Abril de 2001, corresponde a la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial la responsabilidad de la formulación, ejecución y evaluación de las políticas de integración comercial, bilateral y regional, así como atender entre otras los asuntos relacionados con la solución de controversias surgidas por la aplicación e interpretación de la normativa de los tratados comerciales vigentes, y dirigir las negociaciones comerciales y de inversión, bilaterales, regionales y multilaterales, representar al país en el marco de las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio y en los demás foros comerciales internacionales donde se discutan tratados, convenios y en general, temas de comercio e inversión.

CONSIDERANDO: Que en el tratado de libre comercio entre Centroamérica-República Dominicana, aprobado mediante Decreto 153-2001 y vigente para Honduras y República Dominicana a partir de 19 de diciembre de 2001 prevé el establecimiento de un listado de árbitros nacionales.

CONSIDERANDO: Que para efectos de dar mayor transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades en la designación de candidatos para integrar las listas de candidatos a árbitros, se hace necesario contar con un mecanismo para integrar la lista de candidatos a árbitros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 110 de la Constitución de la República y los Artículos 31, 84 al 93 de la Ley de Conciliación y Arbitraje sirven de marco legal para el arbitraje internacional.

POR TANTO:

Con fundamento en los Artículos 36 numeral 8), 116,118 párrafo segundo y 119 de la Ley General de Administración Pública y demás leyes aplicables.

ACUERDA:

Artículo 1.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, convoca a presentar expresiones de interés para integrar la lista de candidatos a árbitros de conformidad con el Artículo 16-09 del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica- República Dominicana.

Artículo 2.- Se establece el período comprendido del 9 al 20 de agosto de 2010 para recibir en la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial las expresiones de interés para ser parte de la lista de candidatos a árbitros indicada en el Artículo 1.

Artículo 3.- Solamente se tomarán en cuenta aquellas expresiones de interés que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 16.10 del tratado, así como los requisitos formales que a continuación se detallan:

- (a) Profesionales con conocimientos especializados y experiencia reconocida en comercio internacional y en las materias cubiertas por el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica- República Dominicana.



SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REPÚBLICA DE HONDURAS

- (b) Contar al menos con 10 años de ejercicio profesional;
- (c) Declaración jurada de no estar vinculado profesionalmente a ninguna Parte del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica República Dominicana;
- (d) Dominio oral y escrito de los idiomas español e inglés;
- (e) Perfil profesional resumido en una hoja tamaño carta; y
- (f) Declaración jurada que respalda la autenticidad de lo afirmado en el perfil profesional.

Artículo 4.- La lista de los candidatos a árbitros nacionales seleccionados se publicará en la página web de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

Artículo 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa MDC, a los días cinco días del mes de agosto de 2010.


OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
Secretario de Estado en los Despachos de
Industria y Comercio


RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
Secretario General